

## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA AMBIENTAL

### TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO - BASE LEGAL	Requisitos	DERECHO DE TRAMITACIÓN-SERVICIO(*)		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER EN DÍAS HÁBILES	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
			Número y Conocimiento	% UIT (3650.00 N.S)	S/.	Automático				Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
										Positivo	Negativo		
<b>Evaluación y Aprobación de Declaración de Impacto Ambiental de las actividades o Proyectos que puedan causar Impactos Ambientales negativos bajo el ámbito de competencia de la Autoridad Regional Ambiental</b>													
1	<ol style="list-style-type: none"> <li>Ley de Procedimientos Administrativos General Nº 27444. De fecha 11/04/2001.</li> <li>Ley General del Ambiente Nº 28611. De fecha 15/10/2005.</li> <li>Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Nº28245. De fecha 08/06/2004.</li> <li>Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental DS Nº008-2005-PCM. De fecha 28/01/2005</li> <li>Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental Nº27446. De fecha 23/04/2001.</li> <li>Reglamento de la ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental DS Nº019-2009-MINAM. De fecha 25/11/2009.</li> <li>Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental Nº29325. De fecha 05/03/2009.</li> <li>Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867. De fecha 18/11/2002.</li> <li>Decreto Supremo de la Declaración por Concluido de Transferencias de Funciones en Materia Ambiental y de Ordenamiento Territorial.Nº300-2009-EF. De fecha 17/12/2009</li> <li>Ordenanza Regional Nº037GRSM/CR De fecha 14/11/2010.</li> <li>Ordenanza Regional Nº13-2011-GRSM/CR. De fecha 05/04/2011.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de Gestión Estratégica Ambiental de la ARA.</li> <li>Dos Ejemplares Impresos y Digitalizados de la DIA.</li> <li>Comprobante de haber presentado la DIA, en el caso de proyectos que se desarrollen dentro de un ANP o Zona de Amortiguamiento presentar la entidad Competente.</li> <li>Comprobante de haber presentado un ejemplar impreso y digitalizado del DIA, a la Municipalidad más próxima donde se desarrollará el proyecto.</li> <li>Informe Técnico Favorable en referencia a la Zonificación Ecológica y Económica.</li> <li>Comprobante de Registro de Empresas registradas y autorizadas para elaboración de estudios ambientales.</li> <li>Adjuntar Certificado de Habilidad Original del profesional que firma el estudio.</li> <li>Pago por derecho de Evaluación al Gobierno Regional San Martín.</li> </ol>	40.00%	1,460.00			X	60	Oficina de Trámite de la Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental - GRSM	Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental - Autoridad Regional Ambiental- GRSM	Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental - Autoridad Regional Ambiental. Plazo para resolver el recurso 45 días	Autoridad Regional Ambiental, Plazo para resolver el recurso de apelación 45 días	

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO - BASE LEGAL	Requisitos		DERECHO DE TRAMITACIÓN-SERVICIO(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER EN DÍAS HÁBILES	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Conocimiento	% UIT (3650.00 N.S)	S/.	Automático	Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
						Positivo	Negativo						
<b>Evaluación y Aprobación de Estudios de Impacto Ambiental Semi Detallado(EIA-sd) de las actividades o Proyectos que puedan causar Impactos Ambientales negativos bajo el ámbito de competencia de la Autoridad Regional Ambiental</b>													
2	1. Ley de Procedimientos Administrativos General Nº 27444. De fecha 11/04/2001. 2. Ley General del Ambiente Nº 28611. De fecha 15/10/2005. 3. Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Nº28245. De fecha 08/06/2004. 4. Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental DS Nº008-2005-PCM. De fecha 28/01/2005 5. Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental Nº27446. De fecha 23/04/2001. 6. Reglamento de la ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental DS Nº019-2009-MINAM. De fecha 25/11/2009 7. Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental Nº29325. De fecha 05/03/2009. 8. Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867. De fecha 18/11/2002. 9. Decreto Supremo de la Declaración por Concluido de Transferencias de Funciones en Materia Ambiental y de Ordenamiento Territorial.Nº300-2009-EF. De fecha 17/12/2009. 10. Ordenanza Regional Nº037GRSM/CR De fecha 14/11/2010 11. Ordenanza Regional Nº13-2011-GRSM/CR. De fecha 05/04/2011.	1. Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de Gestión Estratégica Ambiental de la ARA. 2. Dos Ejemplares Impresos y Digitalizados del EIAsd. 3. Comprobante de haber presentado el EIAsd, en el caso de proyectos que se desarrollen dentro de un ANP o Zona de Amortiguamiento presentar la entidad Competente. 4. Comprobante de haber presentado un ejemplar impreso y digitalizado del EIAsd, a la Municipalidad más próxima donde se desarrollará el proyecto. 5. Informe Técnico Favorable en referencia a la Zonificación Ecológica y Económica. 6. Comprobante de Registro de Empresas registradas y autorizadas para elaboración de estudios ambientales. 7. Adjuntar Certificado de Habilidad Original del profesional que firma el estudio. 8. Pago por derecho de Evaluación al Gobierno Regional San Martin.	100%	3,650.00				X	90	Oficina de Trámite de la Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental - GRSM	Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental - Autoridad Regional Ambiental- GRSM	Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental - Autoridad Regional Ambiental. Plazo para resolver el recurso 45 días	Autoridad Regional Ambiental, Plazo para resolver el recurso de apelación 45 días

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO - BASE LEGAL	Requisitos		DERECHO DE TRAMITACIÓN-SERVICIO(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER EN DÍAS HÁBILES	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Conocimiento	% UIT (3650.00 N.S)	S/.	Automático	Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN		
						Positivo	Negativo							
3	<b>Evaluación y Aprobación de Estudios de Impacto Ambiental (EIA-d) de las actividades o Proyectos que puedan causar Impactos Ambientales negativos bajo el ámbito de competencia de la Autoridad Regional Ambiental</b>													
	1. Ley de Procedimientos Administrativos General Nº 27444. De fecha 11/04/2001.	1. Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de Gestión Estratégica Ambiental de la ARA. 2. Dos Ejemplares Impresos y Digitalizados del EIAd. 3. Comprobante de haber presentado el EIAd, en el caso de proyectos que se desarrollen dentro de un ANP o Zona de Amortiguamiento presentar la entidad Competente. 4. Comprobante de Entrega de un Ejemplare Impreso y Digitalizados del EIAd a la Municipalidad Provincial y Distrital del Lugar en donde se Llevara Cabo el Proyecto. 5. Informe Técnico Favorable en referencia a la Zonificación Ecológica y Económica. 6. Comprobante de Registro de Empresas registradas y autorizadas para elaboración de estudios ambientales. 7. Adjuntar Certificado de Habilidad Original del profesional que firma el estudio. 8. Pago por derecho de Evaluación al Gobierno Regional San Martin.	100%	3,650.00					X	120	Oficina de Trámite de la Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental - GRSM	Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental - Autoridad Regional Ambiental- GRSM	Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental - Autoridad Regional Ambiental. Plazo para resolver el recurso 45 días	Autoridad Regional Ambiental, Plazo para resolver el recurso de apelación 45 días
	2. Ley General del Ambiente Nº 28611. De fecha 15/10/2005.													
	3. Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Nº28245. De fecha 08/06/2004.													
	4. Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental DS Nº008-2005-PCM. De fecha 28/01/2005													
	5. Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental Nº27446. De fecha 23/04/2001.													
	6. Reglamento de la ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental DS Nº019-2009-MINAM. De fecha 25/11/2009													
	7. Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental Nº29325. De fecha 05/03/2009.													
	8. Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867. De fecha 18/11/2002.													
	9. Decreto Supremo de la Declaración por Concluido de Transferencias de Funciones en Materia Ambiental y de Ordenamiento Territorial.Nº300-2009-EF. De fecha 17/12/2009.													
	10. Ordenanza Regional Nº037GRSM/CR De fecha 14/11/2010.													
	12. Ordenanza Regional Nº13-2011-GRSM/CR. De fecha 05/04/2011.													

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO - BASE LEGAL	Requisitos		DERECHO DE TRAMITACIÓN-SERVICIO(*)		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER EN DÍAS HÁBILES	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Conocimiento	% UIT (3650.00 N.S)	S/.	Automático	Evaluación Previa		RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
						Positivo	Negativo						
<b>Evaluación de Plan de Manejo Ambiental (PMA) de las actividades o Proyectos que puedan causar Impactos Ambientales negativos bajo el ámbito de competencia de la Autoridad Regional Ambiental</b>													
<b>4</b>	<p>1. Ley de Procedimientos Administrativos General Nº 27444. De fecha 11/04/2001.</p> <p>2. Ley General del Ambiente Nº 28611. De fecha 15/10/2005.</p> <p>3. Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Nº28245. De fecha 08/06/2004.</p> <p>4. Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental DS Nº008-2005-PCM. De fecha 28/01/2005</p> <p>5. Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental Nº27446. De fecha 23/04/2001.</p> <p>6. Reglamento de la ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental DS Nº019-2009-MINAM. De fecha 25/11/2009</p> <p>7. Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental Nº29325. De fecha 05/03/2009.</p> <p>8. Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867. De fecha 18/11/2002.</p> <p>9. Decreto Supremo de la Declaración por Concluido de Transferencias de Funciones en Materia Ambiental y de Ordenamiento Territorial Nº300-2009-EF. De fecha 17/12/2009.</p> <p>10. Ordenanza Regional Nº037GRSM/CR. De fecha 14/11/2010.</p> <p>13. Ordenanza Regional Nº13-2011-GRSM/CR. De fecha 05/04/2011.</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de Gestión Estratégica Ambiental de la ARA</p> <p>2. Dos Ejemplares PMA impresos y dos Digitalizados.</p> <p>3. Comprobante de Registro de Empresas registradas y autorizadas para elaboración de estudios ambientales.</p> <p>4. Adjuntar Certificado de Habilidad Original del profesional que firma el estudio.</p> <p>5. Recibo por derecho de Evaluación al Gobierno Regional de San Martin.</p>	30%	1,095.00			X	50	Oficina de Trámite de la Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental - GRSM	Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental - Autoridad Regional Ambiental- GRSM	Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental - Autoridad Regional Ambiental. Plazo para resolver el recurso 45 días	Autoridad Regional Ambiental, Plazo para resolver el recurso de apelación 45 días	

**NOTA:** Los pagos se realizarán por medio de depósitos en el Banco de la Nación a Nombre de la Cuenta Corriente del Gobierno Regional San Martin  
Los Boucher de los depósitos y/o pagos efectuados deberán ser canjeados por sus respectivos comprobantes de pagos.

## Ordenanza Regional N° 031-2011-GRSM/CR

Moyobamba, 28 DIC. 2011

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191°, 192 y 193° de la Constitución Política del Perú; Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente Ley Orgánica, regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regula la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, las cuales disponen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el artículo 15º inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; en la que faculta aprobar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2011-GRSM/CR, de fecha 05 de abril del 2011, el Consejo Regional de San Martín, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Autoridad Regional Ambiental, de acuerdo a los documentos sustentatorios presentados por el órgano ejecutivo del Gobierno Regional y cuyo anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional;

Que, el artículo 37º de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece que las entidades de la Administración Pública elaboran y aprueban o gestionan la aprobación según sea el caso de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el mismo que ha sido elaborado en concordancia con el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, donde aprueban los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, así como los costos de los procedimientos administrativos contenidos en el proyecto TUPA, elaborados de acuerdo a la Directiva N° 001-95-INAP/DTSA, aprobado con Resolución Jefatural N° 087-95-INAP/DTSA y conforme al Decreto Supremo N° 062-2009-PCM que aprueba el formato del TUPA y establece precisiones para su aplicación;

Que, con Memorando N° 758-2011-GRSM/ARA, de fecha 20 de octubre del 2011, la Gerente de la Autoridad Regional Ambiental, solicita a la Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto, revisión y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de las Direcciones Ejecutivas de Gestión Estratégica Ambiental y Administración y Conservación de Recursos Naturales; asimismo señala que los procesos actuales, relacionados con las competencias y/o funciones en materia ambiental y recursos naturales en lo que está inmersa esta Autoridad Regional ambiental, ameritan a la brevedad posible, la implementación de los Instrumentos de Gestión antes señalados; indica asimismo que el TUPA de la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial estará presentándose en próxima oportunidad, toda vez que en la fecha el mismo está en fase de reformulación;

Que, mediante la Nota Informativa N° 070-2011-GRSM/GRPyP/SGR, de fecha 02 de diciembre del 2011, la Sub Gerencia de Racionalización remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Y Presupuesto, indica que el proyecto de TUPA del ARA de sus unidades orgánicas de Dirección Ejecutiva de Gestión Estratégica Ambiental y Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales, esta adecuado a

## Ordenanza Regional N° 031 -2011-GRSM/CR

los costos por derecho de trámite a la UIT vigente; precisa que la Autoridad Regional ambiental – ARA es un órgano desconcentrado en la nueva estructura orgánica del GORESAM, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 037-2011-GRSM/CR, por lo que los procedimientos administrativos considerados en su TUPA cuenta con los respectivos formatos de sustentación legal y técnica, los que sirven de sustentación ante cualquier reclamo sobre el costo de los procedimientos, ya sea por parte del administrado o usuario; es importante señalar que el funcionario a cargo de esta Dirección es el responsable en la determinación de los costos de los procedimientos administrativos y/o servicios a su cargo vinculados a la realidad y contexto de la propia entidad; es por ello que la sub Gerencia de Racionalización recomienda que se remita a la Oficina Regional de Asesoría Legal para que emita su dictamen y luego sea remitido al Consejo Regional para su aprobación mediante Ordenanza Regional;

Que, con Informe Legal N° 1376-2011-GRSM/ORAL, de fecha 05 de diciembre del presente año, la Oficina Regional de Asesoría Legal opina que se remita al Consejo Regional de San Martín el proyecto del Texto Único de procedimientos Administrativos TUPA de la Autoridad Regional ambiental para su aprobación mediante Ordenanza Regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria desarrollada en el Auditorio de la Casa del Maestro de la provincia de Mariscal Cáceres - Juanjui, llevado a cabo el día jueves 15 de diciembre del 2011, aprobó por unanimidad, la siguiente:

### **ORDENANZA REGIONAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA 2012 de las Direcciones Ejecutivas de Gestión Estratégica Ambiental y Administración y Conservación de Recursos Naturales de la Autoridad Regional Ambiental – Gobierno Regional de San Martín, de acuerdo a los documentos sustentatorios presentados por el órgano ejecutivo del Gobierno Regional y cuyo anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Autoridad Regional Ambiental realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial “El Peruano”, previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.

**ARTÍCULO TERCERO DISPENSAR** el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
CONSEJO REGIONAL

*Flor de Belén Angulo Tuesta*  
Flor de Belén Angulo Tuesta  
Presidenta Consejo Regional  
de San Martín

28 DIC. 2011

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los .....

POR TANTO:  
Mando se publique y se cumpla



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

Prof. Javier Ocampo Rutz  
PRESIDENTE REGIONAL (a)